

Breve resumen de la GUÍA RÁPIDA PARA LA CIUDADANÍA, PLAN ADAPTA MADRID 2022, realizado por el Área Delegada de Vivienda, D. G. de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración.

ADAPTACION EN LOS LOCALES

¿QUÉ OBJETO TIENE ESTA CONVOCATORIA?

La concesión de subvenciones para adaptar la vivienda habitual a personas con discapacidad, así como para ejecutar actuaciones de accesibilidad en locales situados en la planta baja de edificios de uso residencial y que cumplan con los requisitos establecidos en la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos.

¿CUÁL ES LA FINALIDAD DE ESTAS SUBVENCIONES?

Fomentar la adaptación de viviendas donde residan personas con discapacidad para mejorar la calidad de vida y la autonomía funcional mediante la eliminación de barreras arquitectónicas, con el fin de facilitar la movilidad interior o aumentar la seguridad en el entorno doméstico, así como en fomentar la realización de actuaciones de accesibilidad en locales situados en la planta baja de edificios de uso residencial con el objetivo de eliminar barreras arquitectónicas.

¿CUÁLES SON LOS REQUISITOS NECESARIOS EN LOCALES PARA ACCEDER A LA SUBVENCIÓN?

Los LOCALES deberán estar ubicados en la planta baja de edificios de uso residencial.

¿QUÉ ACTUACIONES SON SUBVENCIONABLES?

ACTUACIONES SUBVENCIONABLES EN LOCALES

- Obras de adaptación del acceso del local.
- Obras de adaptación de los cuartos de baño.
- Itinerarios horizontales.

¿CUAL ES LA CUANTIA MAXIMA QUE SE OTORGA EN ESTA SUBVENCION EN LOCALES?

- De 20.000 € para los locales situados en la planta baja de edificios de uso residencial.
- De 30.000 € para los locales situados en la planta baja de edificios de uso residencial cuando el objeto, actividad o servicio que se preste esté relacionado con las personas con discapacidad.

¿QUÉ PORCENTAJE SE APLICA EN LA SUBVENCIÓN SOBRE EL COSTE REAL DEL TOTAL DE LAS ACTUACIONES, EN LOCALES?

- Para importes menores o iguales a 1.000 euros será subvencionable el 100% del coste de la actuación real del total de las actuaciones. A partir de 1.000 euros se aplicará el siguiente porcentaje:

- Del 70% para los locales situados en la planta baja de edificios de uso residencial.

- Del 90% para los locales situados en la planta baja de edificios de uso residencial cuando el objeto, actividad o servicio que se preste esté relacionado con las personas con discapacidad.

¿QUIEN PUEDE OBTENER LA CONDICION DE BENEFICIARIO?

Los locales.

- Línea B – Podrán ser beneficiarias las personas propietarias, arrendatarias, usufructuarias o titulares por cualquier otro título jurídico de similar naturaleza admisible en derecho, de locales comerciales situados en la planta baja de edificios de uso residencial.

¿CUÁL ES EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD?

El plazo de presentación de las solicitudes comienza el 28 de abril de 2022 y finaliza el 27 de julio de 2022, ambos inclusive.